



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 25 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El Informe N° 06-2023-MDI-GM-GDSySP-DEMUNA-VSA-JLB, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Demuna; Informe N° 752-2023-GDSYSP-MDI-VSA, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, con asunto “SOLICITO RECONOCIMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE IRAZOLA”; Opinión Legal N° 224-2023-GAJ/MDI, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la ley N° 27972, en materia de servicios sociales locales, señala como una de las competencias municipales: “difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y el adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-CM-MDI-VSA, Ordenanza que aprueba la Constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Irazola;

Que, mediante el Informe N°006-2023-GM-GDSySP-DEMUNA-VSA-JLB, de fecha 19 de abril de 2023, la Oficina de Demuna remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE IRAZOLA, que regirá la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes del distrito de Irazola, procediendo a su correspondiente instalación de acuerdo al procedimiento que se indica;

Que, mediante el Informe N° 752-2023-GDSYSP-MDI-VSA, de fecha 20 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita RECONOCIMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE IRAZOLA, con el propósito de acreditar la DEMUNA y ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino;

Que, mediante Opinión Legal N° 224-2023-GAJ/MDI, de fecha 20 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es: **PROCEDENTE APROBAR** el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE IRAZOLA, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de las Gerencias de Asesoría Legal; Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos y, en uso de las facultades establecidas en el artículo 20° inc.6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE IRAZOLA, el cual como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social Servicios Públicos, Oficina de DEMUNA y demás unidades competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD - UCAYALI

Juan Carlos Gálvez Huayton
DNI N° 00188177
ALCALDE

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
DISTRITO DE IRAZOLA**

CAPITULO I

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE IRAZOLA

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación

Conforme a la ordenanza N° 007-2023-MDI de la Municipalidad Distrital de Irazola, el presente Reglamento rige la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes del distrito de Irazola.

Artículo 2°.- Naturaleza

De acuerdo a la Ordenanza N° 007-2023-MDI, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Castilla, quien en adelante se denominará con las siguientes siglas CCONNA, constituye un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital. Tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa dentro de su distrito.

Artículo 3°.- Finalidad

El CCONNA, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Irazola.

Artículo 4°.- Principios

La constitución del CCONNA, se sustenta en los siguientes principios:

- a. Interés superior del Niño, Niña y de los Adolescentes, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes, en la jurisdicción de Irazola.
- b. Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- c. Las niñas, niños y adolescentes sin excepción, alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
- d. La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellas y ellos constituyen.

Artículo 5°.- Funciones del CCONNA

El CCONNA, de acuerdo a la Ordenanza N° 007-2023-MDI, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Defensoría Municipal del Niño, Niña y adolescente DEMUNA.
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO II

DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 6°.- Integrantes del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes

El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Irazola, estará constituido por los representantes de las organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como municipios escolares, fiscales escolares, grupos parroquiales, grupos religiosos, culturales, deportivos y entre otros, que decidan ser parte de este espacio de consulta; por un período de dos (2) años y cuyas edades oscilan entre diez (10) y menos de 18 años de edad; siendo la edad máxima para su elección los dieciséis (16) años de edad.

Artículo 7°.- Atribuciones y deberes de las y los integrantes del CCONNA:

- a. Promover, exigir y vigilar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Asistir a las sesiones para las que fueron convocados (asambleas generales y reuniones del Equipo Coordinador/ según sea el caso).
- c. Representar a todos los niños, niñas y adolescentes de Irazola.
- d. Participar con voz y voto en las sesiones del CCONNA.
- e. Participar en la elección del Equipo Coordinador, como candidato/a.
- f. Cumplir con las funciones designadas en el Equipo de Coordinación y presentar los informes respectivos al Coordinador/ a General.
- g. Asistir a los eventos de capacitación y reuniones programadas para y con el CCONNA.
- h. Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programe el CCONNA.
- i. Dirigir y apoyar el proceso de elección de las y los integrantes del CCONNA.

5. Dar conformidad a los actos aprobados por la Asamblea General, estampando su huella digital en las actas.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 8°.- Estructura del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes

El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.

8.1.- De la Asamblea General

Está constituida por 20 miembros, dos por cada zona del distrito, uno de cada sexo, elegido democráticamente.

8.2.- Del Equipo Coordinador

Está integrado por 8 representantes, elegidos en la Asamblea General, la metodología de elección será mediante votación universal en la propia asamblea. En la primera reunión de éste grupo de representación se elige al coordinador/a general, subcoordinador (a), coordinador (a) de actas, coordinador/a de organización y 4 delegados.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 9°.- Funciones de la Asamblea General

La asamblea general tiene las siguientes funciones:

- a. Representar a las niñas, niños y adolescentes de Irazola cualquiera sea su condición y sin discriminación alguna.
- b. Garantizar que el equipo coordinador sea representativo de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores poblacionales de la ciudad.
- c. Vigilar el cumplimiento de las funciones del CCONNA, y del Equipo Coordinador, monitoreando que su dinámica y accionar sea participativa, democrática, concertada e inclusive.
- d. Crear comisiones de trabajo para aquellos temas que el CCONNA estime pertinente.
- e. Dar respuesta a las consultas que presente la Alcaldía o el Consejo Municipal, en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- f. Aprobar el plan de trabajo anual del CCONNA.
- g. Solicitar la información que crean oportuna a la Comisión Multisectorial de implementación de acciones del PNAIA y la Dirección Nacional de Niñas, niños y adolescentes del MIMP y otras instancias de competencia de la niñez y adolescencia, a través del Equipo Coordinador.
- h. Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.
- i. Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del CCONNA.

- j. Al finalizar el período aprueba el informe de gestión realizado por el Equipo Coordinador.
- k. En un foro abierto presentar el informe aprobados de su gestión a los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.
- l. Coordinar el proceso de revisión del Reglamento, cuando se considere necesario, contando con el apoyo de los tercios de los miembros de la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DE EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 10° .- Funciones del Equipo Coordinador

Son funciones del Equipo Coordinador las siguientes:

- a. Convocar a la Asamblea General del CCONNA por lo menos tres veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria, cuando lo considere necesario o cuando la mitad de los integrantes del CCONNA lo soliciten.
- b. Proponer a la Asamblea General, cuando el caso lo amerite, las respuestas a las consultas que presente la Alcaldía o el Consejo Municipal al CCONNA.
- c. Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas propuestas que se den al interior del CCONNA.
- d. Representar al CCONNA ante cualquiera otro espacio que lo requiera.
- e. Elaborar los informes que le requiera el CCONNA.
- f. Consultar a la asamblea general del CCONNA, sobre los temas que por su relevancia no puedan ser tratados exclusivamente por el Equipo Coordinador.
- g. Registrar y archivar la información que cada integrante del CCONNA propone a nombre de su organización.
- h. Promover la conformación y fortalecimiento de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.
- i. Realizar acciones de vigilancia e incidencia para la toma de decisiones en políticas públicas referidas a temas de niñez y adolescencia.
- j. Elaborar el informe de gestión para su aprobación ante la Asamblea General.
- k. Otras funciones que decida la Asamblea General.

Artículo 11° .- Funciones del Coordinador (a) General

Son funciones del Coordinador (a) General las siguientes:

- a. Ser vocero (a) y representante ante las instancias públicas y privadas, así como de otros espacios, de niñas, niños y adolescentes de Irazola que correspondan.
- b. Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea General.

- c. Dirigir las sesiones de trabajo, debates y las votaciones del Equipo Coordinador de la Asamblea General.
- d. Convocar a reunión del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- e. Solicitar información a las instancias públicas y privadas, así como otros espacios de niñas, niños y adolescentes de Irazola que correspondan por encargo a la Asamblea General.
- f. Evaluar y determinar conjuntamente con el con el Sub Coordinador/a los documentos remitidos al CCONNA para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
- g. Promover que se desarrolle en todo momento la participación active y respeto de todos los integrantes.
- h. Solicitar por escrito las opiniones y posiciones sobre los temas a ser consultadas a los integrantes del CCONNA.

Artículo 12°.- Funciones del Sub Coordinador (a)

Son funciones del Sub Coordinador (a) las siguientes:

- a. Reemplazar al coordinador/a general del CCONNA en caso de ausencia informando al retorno de aquel, las gestiones realizadas durante su ausencia.
- b. Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea en forma conjunta con el coordinador general.
- c. Ser representante alterno ante el Consejo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo a las disposiciones que lo regula.
- d. Dar conformidad a los documentos formales del CCONNA conjuntamente con el coordinador (a) general, estampando su huella digital en ellos.
- e. Sistematizar las propuestas de los representantes con el apoyo del coordinador de actas.
- f. Apoyar los procesos de votaciones y debates.
- g. Ser vocero (a) cuando el coordinador (a) general, tenga algún impedimento para ejercer la vocería.
- h. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad de Irazola la información para ser remitida a los medios de comunicación.
- i. Evaluar y determinar conjuntamente con el coordinador (a) general los documentos remitidos al CCONNA para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
- j. Desarrollar en forma conjunta todas las funciones que asuma el Coordinador (a) General.

Artículo 13° .- Funciones del Coordinador (a) de Actas

Son funciones del Secretario (a) de Actas, quien contará con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Irazola, las siguientes:

- a. Llevar el registro de asistencia de los y las integrantes.
- b. Llevar las Actas de la Asamblea del CCONNA y del Equipo Coordinador.

- c. Elaborar y remitir convocatorias a las sesiones, en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Irazola.
- d. Dar lectura de las actas al final de cada sesión del CCONNA.
- e. Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA.

Artículo 14°.- Funciones del Coordinador (a) de Organización

Son funciones del encargado de Organización, quien contará con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Irazola las siguientes:

- a. Proponer planes y materiales comunicacionales de difusión para su aprobación por la Asamblea General y en los casos que lo amerite por el Equipo Coordinador.
- b. Difundir la experiencia del CCONNA en los medios de comunicación, conforme al marco legal vigente.
- c. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Irazola, la actualización de la información en los medios virtuales y físicos de comunicación e información del CCONNA.
- d. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la municipalidad Distrital de Irazola la participación del Coordinador (a) General y sus voceros en los medios de comunicación, conforme al marco legal vigente.

Artículo 15°.- Funciones de los y las delegados zonales

Los y las delegados zonales del CCONNA, serán elegidos (as) por Asamblea General y tendrán como funciones:

- a. Participar activamente en las asambleas y/o comisiones de trabajo que se establezcan.
- b. Asegurar la participación activa de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de su zona.
- c. Recoger y traer las propuestas de los diferentes grupos y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de su zona.
- d. Presentar y difundir los acuerdos e informes de gestión del CCONNA en su zona.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 16°.- Procedimiento para las consultas al Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes

Las consultas al CCONNA serán tramitadas administrativamente a través del Coordinador (a) General del CCONNA.

El equipo coordinador será el responsable de elaborar y remitir el informe del CCONNA, para el trámite respectivo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

Para su absolución de consultas sobre los temas planteados al CCONNA, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos promoverá la entrega de información oportuna y adecuada que sea necesario para garantizar que todos los miembros que participen de la consulta, tengan conocimiento del tema a tratar.

Artículo 17°.- Documentos formales de expresión del CCONNA

El CCONNA generará los siguientes documentos:

- a. Informe: Es el documento que recopila las opiniones e información relevada preparada desde el CCONNA a partir de una consulta realizada.
- b. Declaración: Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de las y los integrantes en relación a temas que los involucre.
- c. Propuesta: Es el documento que recoge iniciativas del CCONNA y que es derivada a la institución u órgano competente para los fines correspondientes.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL EQUIPO COORDINADOR

Artículo 18°.- Sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinador

El CCONNA se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (04) meses y de manera extraordinaria cuando el Equipo Coordinador lo requiera. Las instituciones públicas o privadas y las organizaciones de niñas, niños y adolescentes podrán ser convocadas cuando el CCONNA lo solicite para el tratamiento de temas específicos referente a la niñez y adolescencia.

Artículo 19°.- Reuniones de Trabajo del Equipo Coordinador

El Equipo Coordinador se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo soliciten y se trate de un tema urgente o coyuntural.

Artículo 20°.- Del Quórum de las sesiones

Las sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinador podrán iniciarse con un mínimo Y A de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 21°.- Convocatoria

La convocatoria tanto para la Asamblea General o de su Equipo será realizada por el Coordinador (a) y Secretario (a) correspondientes.

La convocatoria para las sesiones ordinarias será realizada cinco días hábiles antes de la fecha de su realización y para las extraordinarias con cuarenta y ocho horas previas a la reunión.

La convocatoria se podrá realizar por cualquiera medio físicos y/o electrónico que esté al alcance de los integrantes del CCONNA quienes deberán manifestar recibo de la información.

Artículo 22°.- Contenido de la Convocatoria

En las convocatorias a las reuniones se hará constar obligatoriamente lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora de reunión
- b. Agenda, debiendo considerarse entre los puntos a tratar, informe sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en sesiones anteriores del CCONNA, su Equipo Coordinador y/o Asamblea General.

De manera extraordinaria y cuando amerite:

- Documentos de consulta
- Informes y/o invitaciones

CAPITULO VIII

DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 23°.- De las Decisiones

Las decisiones del Equipo Coordinador se adoptarán preferentemente por unanimidad, en caso de que esto no sea posible, se requerirá en todos los casos dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 24°.- Mociones

Cualquiera de los miembros del Equipo Coordinador del CCONNA puede presentar mociones relativas al tema que de acuerdo a la orden del día que estuviere tratando. El coordinador (a) General abrirá el debate y ordenará la votación sobre la moción presentada.

Artículo 25°.- Reconsideración

Cualquier miembro que hubiere participado en la sesión puede plantear la reconsideración de las resoluciones del CCONNA. Esta reconsideración podrá plantearse en la misma sesión o en la siguiente, aun cuando el asunto no sea parte de la orden del día. Para el trámite de la reconsideración se requiere el apoyo de al menos cinco miembros según sea el caso.

Artículo 26°.- Aprobación de Actas

Las actas serán aprobadas por todos los miembros del Equipo Coordinador, en un libro de actas foliadas. En caso de que alguno de los miembros no desee aprobarlos se hará constar en el acta su decisión.

Artículo 27°.- Registro de Asistencia

El secretario(a) de Actas, llevará un registro en el que constará el nombre de los que asisten a la sesión del Equipo Coordinador del CCONNA, con detalle de la huella digital del asistente.

Artículo 28°.- En caso de Ausencia

En caso de ausencia temporal del Coordinador (a) General y el Sub Coordinador (a) previa justificación, dirigirá las sesiones cualquier otro miembro del Equipo Coordinador del CCONNA.

CAPITULO IX

DEL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE IRAZOLA

Artículo 29°.-Competencia Del Comité Electoral

Corresponde al Comité Electoral velar por que la elección de los miembros del CCONNA, desde los niveles locales, sea la correcta expresión de la voluntad de las agrupaciones, organizaciones y asociaciones que representan. Para ello, tiene la función de coordinar y orientar la planificación, organización y desarrollo de las actividades conducentes a la correcta realización del proceso electoral.

El Comité Electoral culminara su labor con la entrega de resultados a la asamblea del CCONNA y al gobierno local.

Artículo 30°.- Del Comité Electoral para la Elección de los Integrantes del CCONNA

La comisión organizadora del CCONNA designará entre sus miembros a un comité electoral conformado por (04) cuatro miembros: presidente (01), secretario (01) y vocales (02) e igual número de alternos, los mismos que serán elegidos por las instancias respectivas.

La distribución de estos 04 miembros será:

- 01 representante del Gobierno Local.
- 02 representantes del CCONNA saliente.
- 01 representante de otras instituciones de Estado y /o sociedad civil.

La designación para el caso de los representantes del gobierno local, estará a cargo del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

En el caso de otras instituciones del Estado y sociedad civil se eligen democráticamente.

Los integrantes del comité electoral, deberán mantener neutralidad respecto a las postulaciones.

Artículo 31°.- Funciones y Atribuciones Del Comité Electoral

El Comité Electoral tiene como funciones y atribuciones las siguientes:

- a. Organizar, supervisar y hacer cumplir el proceso electoral.
- b. Preparar y aprobar el material electoral.
- c. Declarar la nulidad total o parcial del proceso electoral.
- d. Anunciar los resultados y coordinar su publicación.
- e. Coordinar las acciones de difusión del proceso electoral.
- f. Elaborar y presentar el informe del proceso.

El Comité Electoral se reunirá teniendo en cuenta sus funciones y atenderá las consultas que se presenten, debiendo asistir a sus reuniones los cuatro (04) integrantes para dar validez a sus acuerdos.

Todas las decisiones que adopte el Comité Electoral serán por mayoría simple de los integrantes presentes.

Las decisiones que adopten serán irrevocables.

CAPITULO X

DE LOS ORGANOS DE APOYO AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 32°.- De la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y el CCONNA

La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos (en adelante GDSySP) de la Municipalidad Distrital de Irazola es el órgano de apoyo del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Irazola.

Son responsabilidades de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos respecto del CCONNA las siguientes:

- a. Alcanzar y facilitar, a través de diversos medios y modalidades, que las propuestas formuladas en materia de niñez y adolescencia elaboradas por las diversas instancias de la Municipalidad de Irazola sean consultadas al CCONNA.
- b. Estar a cargo de la logística de las asambleas generales y de toda reunión que el equipo coordinador requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Garantizar un mecanismo virtual y físico de comunicación entre todos los integrantes del CCONNA, a través de las instancias correspondientes.
- d. Garantizar información y capacitación a las y los integrantes del CCONNA para el cumplimiento de sus funciones.
- e. Llevar los libros de Actas y demás documentación del CCONNA a modo de preservar la continuidad del archivo documentario CCONNA en la Municipalidad.
- f. Acreditar y brindar la credencial en forma gratuita a todos los y las integrantes del CCONNA.
- g. Al finalizar cada período el Equipo Coordinador de CCONNA, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos gestionará ante la Municipalidad de Irazola una constancia de reconocimiento por su participación.
- h. Promover y supervisar, en coordinación con Oficina de DEMUNA, un proceso democrático de elección que permita la participación de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de diferentes distritos.
- i. Brindar asistencia técnica y logística; para ello podrán convocar a diferentes instituciones públicas y privadas del distrito de Irazola.
- j. Promover la participación de las niñas, niños y adolescentes de Irazola a través del CCONNA.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Registro Único de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes consolidará el Registro de todos los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de Irazola.

Segunda.- Los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y Adolescentes u inscritas en el Registro Único de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes, administrados por DEMUNA, serán reconocidos como tal por la Municipalidad Distrital de Irazola.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para la primera elección del CCONNA será considerado automáticamente como Padrón electoral el Registro de Organizaciones de niñas, niños y adolescentes de Irazola.

Segunda.- Para elegir a los representantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes se debe tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a. Si uno de los representantes es una mujer, el otro representante debe ser un varón o viceversa.
- b. Si uno de los representantes elegidos pertenece al grupo de edades comprendido entre los 10 a 13 años, el otro debe pertenecer al grupo de 14 a 16 años o viceversa.